



**22TRINF058**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ANEXO III, RELATIVOS A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES, DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Nº. Pág.</b>
<b>1</b>	Memoria justificativa de la Dirección General	4
<b>2</b>	Propuesta de la Dirección General y Anexo III	19
<b>3</b>	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	5
<b>4</b>	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y Anexo III	16

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

**LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO**

María José Ciller Campoy





## MEMORIA

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, tras su publicación en el BOE de 7 de diciembre, establece los criterios mínimos que han de seguir las Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en su ámbito territorial y de competencias, con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995, teniendo como objetivo fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.





- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante”*.

Acorde con lo expuesto, en fecha de 7 de abril han sido aprobados por Consejo de Gobierno, el Anexo I que concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio, estableciendo la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, y el Anexo II, que contempla las figuras de guardia, servicio de carácter permanente, cuyo objeto es que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia.





El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: “*Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia*”.

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca), Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza el **Anexo III** del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Procede pues, someter a Consejo de Gobierno para su aprobación Es pertinente someter ahora al Consejo de Gobierno para su aprobación el Anexo III correspondiente al Plan INFOMUR 2022.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)  
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo  
Jefa de Servicio de Protección Civil – M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios

26/04/2022 09:51:49

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO

ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6d437b1-c535-2e0b-99e3-005056934e7





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.





Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Así, el R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, establece en su artículo 6º.1: "Para la prevención y el control de las situaciones de emergencia que se produzcan, se utilizarán los medios públicos y, en su caso, privados, que las circunstancias requieran en cada caso, según las previsiones establecidas en los Planes que sean de aplicación y, en su defecto, los que se determinen por el órgano o la autoridad competente", y en su punto 2, añade: "La determinación de los recursos movilizables en emergencias comprenderá la prestación personal, los medios materiales y las asistencias técnicas que se precisen dependientes de las Administraciones Públicas o de Entidades Privadas así como de particulares".

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.





El ámbito de aplicación del Plan INFOMUR se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y divide el año en tres épocas de peligro (alto, medio y bajo) que, según el apartado 3.3, serán definidas por Consejo de Gobierno previa propuesta de la consejería competente.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante”*.





Acorde con lo expuesto, en fecha de 7 de abril, han sido aprobados por Consejo de Gobierno, el **Anexo I** que concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio, estableciendo la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, y el **Anexo II**, que contempla las figuras de guardia, servicio de carácter permanente, cuyo objeto es que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia.

El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: “*Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia*”.

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca), Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

Para que las técnicas de extinción y procedimientos operativos estén actualizados, la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los organismos implicados, establece una planificación de actividades de difusión, formación, adiestramiento, organización de ejercicios y simulacros para las personas que interviene en el Plan, y revisa antes del inicio de la época señalada como de peligro medio, el catálogo de recursos y medios municipales y regionales, contemplados en el **Anexo III**, incorporándolos al operativo del Plan INFOMUR 2022.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias.





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## PROPONGO

**ÚNICO.-** Aprobar la relación de medios humanos y materiales indicada en el Anexo III que se adjunta a la siguiente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**  
Antonio Luis Mula Pérez

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS  
28/04/2022 09:12:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-982510a-c62-41e-cb4-0050569b6280





## **ANEXO III**

### **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

#### **INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN**

##### **1.-Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

##### **2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)**

El Centro de Coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Medio Natural ubicado en el complejo forestal de "El Valle", está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan Infomur.





### **3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)**

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

### **4.-Puesto de Mando Avanzado (PUMA)**

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones y servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Medio Natural.

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse personal con formación en operaciones aéreas, que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se incorporará un Técnico de Extinción como personal de apoyo a la gestión de las operaciones aéreas.

### **5.-Area Base**

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación.

El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la DGSCE participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la DGSCE, dotada de todo tipo de medios de comunicación.





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## **6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).**

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.

28/04/2022 09:12:36

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-982551Da-c62-41ce-cb4-0050569b6280





## INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

### 1.- Puestos Fijos de Vigilancia y Detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde donde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de dos incorporaciones de activación, cuyos períodos operativos se resumen en los siguientes:

#### ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:

- del 16 abril a 31 de mayo y del 1 al 14 de octubre: 18 puntos de vigilancia fija.
- del 1 al 31 de mayo y del 1 al 29 de octubre: se incorporan 2 puntos más de vigilancia fija (Los Gavilanes y El Almirez).

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila													
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata													
Jumilla	ECO 11. Santa Ana													
Lorca	ECO 20. La Castellana													
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes													
Mula	ECO 15. La Selva													
Murcia	ECO 08. Los Cuadros													
Pliego	ECO 14. El Pinar													





T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Totana	ECO 19. Los Algarrobos													
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas													
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón													
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto													
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo													
Cieza	ECO 03. La Atalaya													
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													
Mazarrón	ECO 18. Sª de Las Herrerías													
Moratalla	ECO 06. El Salto													
Murcia	ECO 09. El Cerrillar													
Ricote	ECO 04. Ricote													
Lorca	ECO 17. El Almirez													

## 2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se realizan, con el apoyo de 34 parejas de voluntarios de protección civil que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.





T.M.	E.P. ALTO			
	JN	JL	AG	S
1. Ábanilla				
2. Abarán				
3. Águilas				
4. Albudeite				
5. Alcantarilla				
6. Aledo				
7. Alguazas				
8. Alhama de Murcia				
9. Blanca (Valle de Ricote)				
10. Bullas				
11. Calasparra				
12. Campos del Río				
13. Caravaca de la Cruz				
14. Cehegín				
15. Ceutí				
16. Cieza				
17. Fortuna				
18. Fuente Álamo				
19. Jumilla				
20. Librilla				
21. Lorca 1				
22. Lorca 2				
23. Lorquí				
24. Moratalla				





25.Mula				
26.Murcia 1				
27.Murcia 2				
28.Pliego				
29.Puerto Lumbreras				
30.Santomera				
31.Torre Pacheco				
32.Totana				
33.Unión, La				
34.Yecla				

## 2.- Vigilancia aérea

Durante la Época de Peligro Alto y el mes de octubre se completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.

Esta aeronave (ACОВI), también servirá para coordinar los medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACОВI	2022						2023					
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												





## INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

### **1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:**

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, estando dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante todo el año, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote, Totana, Yecla y Zarcilla de Ramos.





BRIFOR	2022									2023		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												





## 2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 300 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (**épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto**) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

BIR	2022								2023			
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
<b>Cieza</b>												
<b>Mula</b>												
<b>Murcia (El Valle)</b>												
<b>Caravaca de la Cruz</b>												

## 3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

PARQUES ZONALES

Los Alcázares  
Caravaca  
Cieza  
Lorca  
Molina de Segura  
Yecla





PARQUES LOCALES

Abanilla  
Aguilas  
Alcantarilla  
Alhama - Totana  
Jumilla  
Mazarrón  
Moratalla  
Mula  
La Manga  
San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

**4- Medios Aéreos:**

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para prestar el servicio de medios aéreos se contará con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

2022

2023





BASE	P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
La Pila (Abarán)												
Alcantarilla												
Zarcilla de Ramos (Lorca)												

### 5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 6 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 4 en las Épocas de Peligro Bajo y 6 en la de Medio y Alto.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de abril a octubre). De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

2022			2023
P.MEDIO	P.ALTO	M	P.BAJO





BASE	BRIGADA	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
La Pila (Abarán)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.												
Alcantarilla	6/8 + Agente MA + Técnico Ext.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.												

## 6.- Brigadas de Pronto Auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Beniel 1 vehículo con motobomba de 500 litros
- Bullas 2 vehículos con motobombas de 500 y 1000 litros
- Cehegín: 2 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 1 de 400 l.
- Fortuna 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- La Unión 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- Lorca: 3 vehículos de 450, 600 y 800 litros
- Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna
- Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros
- Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobomba 600 litros
- Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros

## 7.- Voluntarios de Protección Civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.





**8.- Medios Estatales no extraordinarios:**

Se prevé que la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertización, dispondrá en La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero de descarga desde el 2 de abril al 30 de octubre (dependiente de disponibilidad por Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

BASE	MODELO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
Alberquilla (Caravaca de la Cruz)	Kamov													

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.





22TRINF058

**ASUNTO:** INFORME- PROPUESTA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL ANEXO III, RELATIVO A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES, DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023.

En relación con el asunto arriba referenciado y de acuerdo con el del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación del Anexo III, relativo a los medios humanos y materiales, del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria (CSV) CARM-bed437b1-c535-2eab-99e3-0050569b34e7
- Propuesta de la Dirección General adjuntando Anexo III (CSV) CARM-9825510a-c6c2-41ce-cfb4-0050569b6280
- Anexo III (CSV) CARM-554e66f1-c536-1c53-df02-0050569b34e7

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia material.**

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

29/04/2022 08:24:51

28/04/2022 10:37:42 FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17560944-c785-fb7a-83ae-0050569b6280

CILLER CAMPOY, M. JOSÉ





## **SEGUNDA.- Regulación de los planes protección civil de emergencia por incendios forestales.**

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de planes especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, y clasifica, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en el ámbito territorial y de competencias que a cada una corresponda, ante la existencia de un posible interés nacional o supra autonómico que pueda verse afectado por la situación de emergencia. Todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

## **TERCERA.- El Plan INFOMUR.**

De acuerdo con la directriz básica, el Plan INFOMUR establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de nuestra titularidad





autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

Dentro de los procedimientos de actuación el Plan distingue, las actuaciones preventivas, encaminadas a la detección y aviso, y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

Así pues, de acuerdo con las directriz básica, el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

#### **CUARTA.- Anexo III. Medios Humanos y Materiales del Plan INFOMUR.**

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; **actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante**”*.

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

Acorde con lo expuesto, en fecha de 7 de abril se aprobaron por Consejo de Gobierno, el Anexo I (que concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio estableciendo la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo)





y el Anexo II (que contempla las figuras de guardia, servicio de carácter permanente cuyo objeto es que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia).

El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: *“Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia”*.

Según el apartado 8.4 del Plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, anualmente, se revisan y actualizan, siendo el **Anexo III** del Plan INFOMUR, el que se concreta cada año los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

#### **QUINTA.- Órgano competente para la aprobación de los anexos.**

El artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia atribuye a la Comisión Regional de Protección Civil la función de *“Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de la Región”*.

El Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: *“tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil”*.

Por otra parte, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22.13, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *“aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos”*.

En cuanto a la competencia para aprobar la actualización del Anexo III, el Plan prevé expresamente, en su apartado 3.3, la aprobación de las épocas de peligro de incendio por el Consejo de Gobierno (Anexo I), pero no sucede igual respecto de las figuras de guardia (Anexo II) y los medios humanos y materiales (Anexo III), en relación a los cuales simplemente indica que se han de actualizar anualmente.





No obstante, habida cuenta que el Plan es aprobado por Consejo de Gobierno, a falta de otra previsión, que debería estar contemplada en el cuerpo del Plan, debemos entender, que también corresponde a este órgano la aprobación de la actualización de los Anexos II y III.

En resumen, podemos señalar que corresponde a Consejo de Gobierno la aprobación de la actualización del Anexo III, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, como departamento competente en la materia.

#### **SEXTA.- Memoria explicativa.**

Como ya se ha reiterado en anteriores informes, sigue faltando en la memoria una justificación más precisa del contenido de los anexos, es decir, cómo se han fijado los distintos periodos de las épocas de peligro de incendio, el número de figuras de guardia y el número de efectivos y recursos. La razón de ser de la aprobación anual de estos anexos es fijar los periodos de peligro de acuerdo con el análisis del riesgo de incendio y adecuar los recursos y medios a la realidad, de tal forma que las previsiones se adapten lo máximo posible a la realidad y se mantenga así actualizado el plan, de ahí que, las variaciones o no que experimenten los periodos, recursos y medios, motivo por el cual se aprueban los anexos anualmente, debieran ser justificadas.

En consecuencia, visto el expediente, y sin perjuicio de que se tomen en consideración las observaciones formuladas de cara a futuros expedientes, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de aprobación del Anexo III del Plan INFORMUR que establece los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

**Vº Bº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Ana H. Fernández Caballero

**LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO**

María José Ciller Campoy





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

El Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

En concreto el Plan INFOMUR prevé la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

El apartado 8.4 del Plan se pronuncia expresamente sobre el mantenimiento de los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, disponiendo que se han de actualizar y revisar cada año antes del inicio de





la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, e incorporar posteriormente al Plan.

Acorde con lo expuesto, en fecha de 7 de abril se aprobaron por Consejo de Gobierno, el Anexo I (que concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio estableciendo la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo) y el Anexo II (que contempla las figuras de guardia, servicio de carácter permanente cuyo objeto es que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia), quedando pendiente de aprobación el **Anexo III**, hasta que se especificaran los medios humanos y materiales de los de los que se van a disponer para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales de los organismos implicados (Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma)

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, a la vista de las competencias y funciones atribuidas a la Consejería Transparencia, Seguridad y Emergencias, en materia de protección civil en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Anexo III del Plan INFORMUR, que establece los medios humanos para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, que se adjunta a esta propuesta.

## EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fdo. Antonio Sánchez Lorente

28/04/2022 14:50:19

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c5e1a51e-c6f1-1574-4e5f-0050569b34e7





## **ANEXO III**

### **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

#### **INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN**

##### **1.-Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

##### **2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)**

El Centro de Coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Medio Natural ubicado en el complejo forestal de "El Valle", está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan Infomur.





### **3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)**

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

### **4.-Puesto de Mando Avanzado (PUMA)**

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones y servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Medio Natural.

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse un personal con formación en operaciones aéreas, que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se incorporará un Técnico de Extinción como Jefe de Operaciones Aéreas.

### **5.-Area Base**

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación.

El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la DGSCE participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la DGSCE, dotada de todo tipo de medios de comunicación.





## **6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).**

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.





## INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

### 1.- Puestos Fijos de Vigilancia y Detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde donde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de dos incorporaciones de activación, cuyos períodos operativos se resumen en los siguientes:

#### ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:

- del 16 abril a 31 de mayo y del 1 al 14 de octubre: 18 puntos de vigilancia fija.
- del 1 al 31 de mayo y del 1 al 29 de octubre: se incorporan 2 puntos más de vigilancia fija (Los Gavilanes y El Almirez).

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila													
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata													
Jumilla	ECO 11. Santa Ana													
Lorca	ECO 20. La Castellana													
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes													
Mula	ECO 15. La Selva													
Murcia	ECO 08. Los Cuadros													
Pliego	ECO 14. El Pinar													





T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Totana	ECO 19. Los Algarrobos													
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas													
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón													
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto													
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo													
Cieza	ECO 03. La Atalaya													
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													
Mazarrón	ECO 18. Sª de Las Herrerías													
Moratalla	ECO 06. El Salto													
Murcia	ECO 09. El Cerrillar													
Ricote	ECO 04. Ricote													
Lorca	ECO 17. El Almirez													

## 2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se realizan, con el apoyo de 34 parejas de voluntarios de protección civil que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.





T.M.	E.P. ALTO			
	JN	JL	AG	S
1. Ábanilla				
2. Abarán				
3. Águilas				
4. Albudeite				
5. Alcantarilla				
6. Aledo				
7. Alguazas				
8. Alhama de Murcia				
9. Blanca (Valle de Ricote)				
10. Bullas				
11. Calasparra				
12. Campos del Río				
13. Caravaca de la Cruz				
14. Cehegín				
15. Ceutí				
16. Cieza				
17. Fortuna				
18. Fuente Álamo				
19. Jumilla				
20. Librilla				
21. Lorca 1				
22. Lorca 2				
23. Lorquí				
24. Moratalla				





25.Mula				
26.Murcia 1				
27.Murcia 2				
28.Pliego				
29.Puerto Lumbreras				
30.Santomera				
31.Torre Pacheco				
32.Totana				
33.Unión, La				
34.Yecla				

## 2.- Vigilancia aérea

Durante la Época de Peligro Alto y el mes de octubre se completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.

Esta aeronave (ACОВI) servirá para coordinar los medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACОВI	2022							2023				
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												





## INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

### 1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, estando dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante todo el año, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Ricote, Totana, Yecla y Zarcilla de Ramos.





BRIFOR	2022									2023		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												

28/04/2022 14:50:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5e1a51e-c6f1-1574-4e51-0050569b34e7

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

## 2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)



Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 300 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (**épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto**) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

BIR	2022									2023		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
<b>Cieza</b>												
<b>Mula</b>												
<b>Murcia (El Valle)</b>												
<b>Caravaca de la Cruz</b>												

### 3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

#### PARQUES ZONALES

Los Alcázares  
Caravaca  
Cieza  
Lorca  
Molina de Segura  
Yecla





PARQUES LOCALES

Abanilla  
Aguilas  
Alcantarilla  
Alhama - Totana  
Jumilla  
Mazarrón  
Moratalla  
Mula  
La Manga  
San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

#### **4- Medios Aéreos:**

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para prestar el servicio de medios aéreos se contará con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 1 de junio al 30 de septiembre.





BASE	2022							2023				
	P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
La Pila (Abarán)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Alcantarilla	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Zarcilla de Ramos (Lorca)			■	■	■	■						

### 5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 6 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 4 en las Épocas de Peligro Bajo y 6 en la de Medio y Alto.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de abril a octubre). De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.





BASE	BRIGADA	2022									2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO						
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M		
La Pila (Abarán)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.														
Alcantarilla	6/8 + Agente MA + Técnico Ext.														
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.														

## 6.- Brigadas de Pronto Auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Beniel 1 vehículo con motobomba de 500 litros
- Bullas 2 vehículos con motobombas de 500 y 1000 litros
- Cehegín: 2 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 1 de 400 l.
- Fortuna 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- La Unión 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- Lorca: 3 vehículos de 450, 600 y 800 litros
- Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna
- Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros
- Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobomba 600 litros
- Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros





### **7.- Voluntarios de Protección Civil:**

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.

### **8.- Medios Estatales no extraordinarios:**

Se prevé que la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertización, dispondrá en La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero de descarga desde el 2 de abril al 30 de octubre (dependiente de disponibilidad por Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

BASE	MODELO	2022								2023				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
Alberquilla (Caravaca de la Cruz)	Kamov													

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba el Anexo III del Plan INFOMUR, que establece los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, y que se adjunta a esta certificación.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

05/05/2022 14:05:19

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0f67d7d-c6b7-2e04-8fef-00505696b280

